



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Reserva de Biosfera Scaflower  
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 004252

( 26 JUN 2024 )

### “Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren la ley 388 de 1.997, Ley 1437 de 2011, Decreto Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015, Ley 1801 de 2016, Decreto 1203 de 2017, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes vigentes, y

### CONSIDERANDO

Que la señora **NELSY JUDITH GUERRA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 40992919 expedida en San Andrés, elevó ante la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago, solicitud de **Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva**, en predio ubicado en el sector denominado **Back Road**, identificado con matrícula inmobiliaria 450-15479, en la isla de San Andrés.

Que el proyecto se radicó inicialmente mediante oficio identificado con número 20241200009667-R del 16/04/2024, y le fue asignado el número de proyecto 88001-0-24-0024. La solicitud fue sometida a estudio de la Secretaría de Planeación, según lo señalado en el Formulario Único Nacional (F.U.N) como una solicitud de “Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva”.

Que de conformidad a los documentos que reposan en el expediente del trámite objeto de la solicitud, mediante oficio de fecha 24 de mayo de 2024, la Secretaría de Planeación emitió una comunicación, informándole a la peticionaria que su solicitud no se encuentra radicada en legal y debida forma, en los siguientes términos:

*“(…) En atención a su oficio, identificado con el radicado del asunto, mediante el cual manifiesta: “(…) Por medio de la presente, solicito me sea otorgada, una licencia de construcción en la modalidad de obra nueva, para una vivienda unifamiliar, en un lote ubicado en sector de BACK ROAD, el cual está identificado con Matrícula inmobiliaria 450-23898 y Registro Catastral # 8800100000000014238600000000, de propiedad de la señora NELSY JUDITH GUERRA VILLA, identificada con cedula de ciudadanía # 40.992.919 de san andres isla (...)”, de manera comedida, a través del presente se informa que su trámite no está radicado en legal y debida forma.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta que, de conformidad a lo señalado en el Formulario Único Nacional, para el trámite de licencias urbanísticas, el predio objeto de la solicitud es el identificado con matrícula inmobiliaria 450-15479 e identificación catastral 000000140823000, del cual no se aporta copia del certificado de libertad y tradición ni copia del documento o declaración privada del impuesto predial del último año en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, como lo exige la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

*Así las cosas, informamos que su trámite no se encuentra radicado en legal y debida, por lo tanto no es procedente el estudio del trámite, de conformidad a lo señalado en el decreto único nacional 1077 de 2015, que establece en su artículo 2.2.6.1.2.1.1, que el estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma.*

*En consecuencia, deberá subsanar la documentación correspondiente, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación so pena de entenderse desistida su petición (…)*”

Que mediante oficio identificado con radicado 20241200014136-R del 14 de junio de 2024, la interesada dio respuesta al precitado requerimiento, no obstante, no aportó la documentación requerida, correspondiente al predio objeto de la solicitud de conformidad a lo señalado en el Formulario Único Nacional - FUN, a saber, el predio identificado con matrícula inmobiliaria 450-15479 e identificación catastral 000000140823000. A

Que el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, señala que cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete y se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga dicho requerimiento, como ocurre en el presente caso.

Que en consecuencia, la solicitud se entenderá desistida y se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cuál procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar el desistimiento de la solicitud de **Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de Obra Nueva**, elevada por la señora **NELSY JUDITH GUERRA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 40992919 expedida en San Andrés, presentada ante la Secretaría de Planeación del Departamento Archipiélago, en predio ubicado en el sector denominado **Back Road**, identificado con matrícula inmobiliaria 450-15479, en la isla de San Andrés. , conforme a lo descrito en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONCÉDASELE, al interesado el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo, para que retire los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente la presente providencia, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA-, a la señora **NELSY JUDITH GUERRA VILLA**, identificada con cédula de ciudadanía 40992919 expedida en San Andrés o a quien haga sus veces al momento de la notificación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición en los términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** ARCHÍVESE el expediente, una vez en firme el presente Acto Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés Isla, a los

26 JUN 2024

  
**LORENA ALDANA PEDROZO**  
Secretaria de Planeación  
Proyectó: M. RamirezT  
Revisó: LAldana  
Archivo: J. Mow

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En San Andrés Isla, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del 2024, siendo las - 3 : 15 de la tarde se notificó personalmente al señor (a) Nelsy Guerra Villa identificado (a) con la cédula No. 40992919 expedida en San Andres, del contenido del Acto administrativo resolución No. 004252 de fecha veintiseis (26) del mes de Junio del año 2024. De la cual se entrega copia autentica en 2 folios útiles y escritos.

Nelsy Guerra

Shirley Leyton

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR